



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3804**

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 23/10/1961.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.489, del 03 de noviembre de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo realizará las gestiones necesarias para celebrar, a la mayor brevedad posible, un convenio con la provincia de Tucumán, referente a la construcción y funcionamiento de dos diques derivadores de caudales que la misma ha ejecutado en las localidades de “Los Sauces” y “Colas” sobre el Río Ureña que sirve de límite interprovincial.

Art. 2°.- Para la participación de aguas se tomará como base los aportes de los afluentes de cada provincia, aforando de inmediato los caudales de éstos, a cuyo efecto se dará intervención a la Administración General de Aguas de Salta con la urgencia que el caso requiere.

Art. 3°.- El convenio se firmará ad referendum de la Legislatura de la Provincia y los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán al Plan de Obras del Ejercicio 1961/62.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Roberto Díaz – Armando Falcón –Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 23 de octubre de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---